**ACUERDO No. 018 DE 1993**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO"**

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Decreto 1333 de 1.986

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Facúltese a la Alcaldesa Municipal para suscribir un convenio con los deudores morosos de los Impuestos Predial y Complementarios y del de Industria y Comercio, del Municipio.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La autorización concedida en este acuerdo será hasta el treinta y uno de Diciembre del presente año y sólo se podrá celebrar un convenio por cada deudor

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las facultades concedidas son únicamente para negociar el plazo y la forma de pago de la deuda.

**ARTICULO SEGUNDO:** A partir de la fecha de la celebración del convenio y durante el plazo pactado para la cancelación total de la deuda, no se causarán intereses. El plazo máximo para cancelar la totalidad de la deuda será hasta de Seis (6) meses contados a partir de la celebración del Convenio.

**ARTICULO TERCERO:** En el convenio deberá quedar establecido que en caso de mora en el pago de una de las cuotas pactadas, dará lugar a exigir el cobro inmediato de la totalidad de la deuda, cobro que se realizará por Jurisdicción Coactiva, perdiéndose el beneficio consagrado en el artículo segundo de este Proyecto de acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** El convenio que se realice con base en las facultades concedidas en el presente acuerdo no requiere de posterior aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

**ARTICULO QUINTO:** Durante la ejecución del convenio el contribuyente deberá pagar cumplidamente

CONCEJO SABANETA  
Continuación de Acuerdo No.018 de 1993



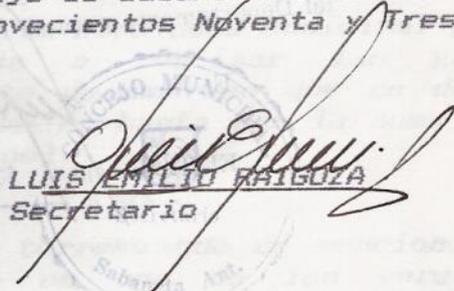
**ARTICULO QUINTO:** Durante la ejecución del convenio el contribuyente deberá pagar cumplidamente los impuestos que se sigan generando mensual o trimestralmente según el caso y la mora en el pago de una de las cuentas de este impuesto dará lugar también a la exigibilidad de toda la obligación incluyendo la que falte por cancelar en el convenio, con la pérdida del beneficio establecido en el artículo segundo de este proyecto de acuerdo.

**ARTICULO SEXTO:** La Oficina de Impuestos notificará por escrito a los deudores morosos del Municipio.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la Sanción legal y su Publicación.

Dado en el Salón del Honorable Concejo de Sabaneta a los Diez y Ocho días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Tres (18-06-93).

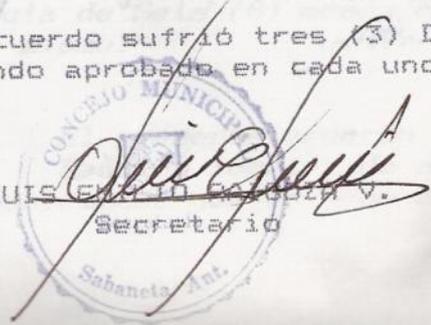
  
TULIO ALBERTO MEJIA  
Presidente

  
LUIS EMILIO RIQUELME  
Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA (ANT)

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo sufrió tres (3) Debates en días distintos siendo aprobado en cada uno de ellos.

  
LUIS EMILIO RIQUELME  
Secretario

ARTICULO QUINTO: Durante la ejecución del convenio el...  
los impuestos que se adeuden deberán pagar cumplidamente...  
según el caso y la mora en el pago de una de las cuentas de...  
este impuesto hará lugar también a la cancelación de toda la...  
obligación que se hubiere establecido en el artículo segundo...  
de este decreto.

Recibido hoy 18 JUN. 1993 de 19...  
a despacho del señor Alcalde.

Secretario



ARTICULO SEPTIMO: La Oficina de Impuestos notificará por escrito a los deudores morosos del Municipio.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la sanción legal y su publicación.

ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, — de 22 JUN. 1993 de 19. —

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar remitido a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,



INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso

Sabaneta, — de 22 JUN. 1993 de 19 —

Secretario



Que el presente acuerdo entró en vigor tres días hábiles después de su publicación en los distintos puntos de venta de cada uno de ellos.